



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 065 - 2013/GRP-DRTPE-D.R.

Piura, **16 DIC 2013**

VISTO:

Las solicitudes presentadas por la servidora DALINDA CRIOLLO HUACHILLO, con Registros de Mesa de Partes N° 21391 del 25 de octubre del 2013 y Registro N° 13657 del 09 de julio del 2013; las Acciones de Personal de fechas 25 de abril y 08 de abril del 2013; Informe N° 083-2013/GRP-DRTPE-OTA-EAIV, de fecha 07 de noviembre del 2013 e informe N°098-2013/GRP-DRTPE-OTA-EAIV; e Informe N° 102-2013-GRP-DRTPE-DR-AGCC del fecha 27 de noviembre del 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el inciso a) del Artículo 110° del, Capítulo IX "De los Derechos de los Servidores", del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, y el Artículo 23 y 24 del Decreto Ley 22482 contemplan Licencia con Goce de Remuneraciones por Enfermedad.

Que, de conformidad con el ítem 1.2.1 Licencia por Incapacidad causada por enfermedad o accidente común del punto A. Licencia con Goce de Remuneraciones del ítem 1.2. Disposiciones Específicas, del ítem 1, Licencias, del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias, y Permisos", le corresponde Licencia con goce de remuneraciones por enfermedad.

Que, según el Artículo 32° del Reglamento de Asistencia y Permanencia vigente, aprobado con R.E.R. N° 050-2013/GOBIERNO REGIONAL.PIURA-PR del 04.02.2013, señala que el derecho a subsidio por ESSALUD, se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos.

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0010-2011/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 03.01.2011 y con las visaciones de Asesoría Legal y la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGUESE, a la servidora **DALINDA CRIOLLO HUACHILLO**, Técnico en Abogacía II de la Subdirección de Registros Generales Pericias, Defensa Gratuita y Asesoría del Trabajador de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura, **Licencia de Incapacidad por Enfermedad por 32**





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 065 - 2013/GRP-DRTPE-D.R.

Piura, **16 DIC 2013**

días, acumulados con los Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo, conforme se detalla a continuación:

- CITT N° A-265-00004171-3 del 21/10/2013 al 09/11/2013 por 20 días
- CITT N° A-265-0000033975-13 del 08/07/2013 al 11/07/2013 por 04 días
- CITT N° A-265-0000032539-13 del 25/04/2013 al 29/04/2013 por 05 días
- CITT N° A-265-0000032057-13 del 04/04/2013 al 06/04/2013 por 03 días

Total días 32 días

ARTICULO 2°.- REGISTRESE Y COMUNIQUESE, a la interesada, a la Oficina Técnica Administrativa, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo-Piura, para su cumplimiento.-

